



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA

"Año de la Innovación y la Competitividad"



ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. **007-2019**

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, autoriza el Procedimiento de Comparación de Precios, aprueba la Base de Condiciones/Ficha Técnica y designa los peritos técnicos para la **"Contratación servicios gestión de agencia de viajes, para una delegación que estarán participando en la Reunión Anual de las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), el cual tendrá lugar en las ciudades de Tokio, Japón; Shanghai y Chengdu, República Popular China, Referencia núm. CP-CCC-CP-2019-0001"**.

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: la Resolución núm. PNP-01-2019, de fecha ocho (8) de enero del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: el Oficio núm. MH-2019-006059, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Departamento de Relaciones Internacionales de este Ministerio, contentivo de la contratación de agencia de viaje.

VISTA: la solicitud núm. MH-2019-006059, de fecha veinte (20) de enero de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, contentiva de la solicitud de compra o contratación.

VISTA: la Certificación de Disponibilidad de Fondos, Expediente núm. 7, de fecha veinte (20) de enero de dos mil diecinueve (2019), emitida por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio.

VISTO: el Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. EG1550768522389aEMuu, de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

007-2019



VISTO: el Oficio núm. MH-2019-006708, de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, contentivo de la solicitud de aprobación de inicio de proceso.

VISTO: el Oficio núm. MH-2019-006705, de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, contentiva de la solicitud de Acto Administrativo de Inicio de Proceso.

VISTA: la Base de Condiciones/Ficha Técnica del procedimiento de Referencia núm. CP-CCC-CP-2019-0001, elaborada en el mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: que en fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), se presentó la solicitud de contratación de agencia de viaje, emitida por el Departamento de Relaciones Internacionales de este Ministerio.

CONSIDERANDO: que el presente Comité, previo cumplimiento de las facultades indicadas en la precitada Ley núm. 340-06 y Decreto núm. 543-12, deberá verificar la disponibilidad de fondos, a través de la Certificación de Disponibilidad de Fondos, según el numeral 4 del artículo 4 y artículo 32 del indicado Decreto núm. 543-12.

CONSIDERANDO: que en fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio, emitió la Certificación de Disponibilidad de Fondos para el procedimiento de Referencia núm. CP-CCC-CP-2019-0001, por tres millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 99/100 (RD\$3,988,285.99).

CONSIDERANDO: que el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: que visto lo anterior, fue emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. EG1550768522389aEMuu, de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a través del Sistema de la Información de la Gestión Financiera (SIGEF), mediante el cual este Ministerio de Hacienda certifica que dispone de apropiación presupuestaria suficiente para el presente procedimiento.

CONSIDERANDO: que en fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2018), la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, emitió la solicitud de Aprobación de Inicio de Proceso, la cual fue aprobada por el Viceministro Técnico Administrativo de este Ministerio.

CONSIDERANDO: que se presentó la Base de Condiciones/Ficha Técnica del Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. CP-CCC-CP-2019-0001, elaborada en el mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom and several smaller ones above it.]

007-2019



CONSIDERANDO: que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

CONSIDERANDO: que el artículo 16, numeral 4, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que la comparación de precios: “Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

CONSIDERANDO: que la Resolución núm. PNP-01-2019, de fecha ocho (8) de enero del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil diecinueve (2019), y establece que toda compra o contratación de bienes y servicios que comprenda un monto desde un millón treinta mil quinientos cincuenta y dos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,030.552.00) hasta tres millones ochocientos veinticinco mil trescientos quince pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,988,285.99), deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: que el artículo 46, del Reglamento de Aplicación de la citada Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, establece que: “Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento”.

CONSIDERANDO: que adicionalmente dicho Reglamento, en su artículo 47 establece que: “El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”.

CONSIDERANDO: que los numerales 3 y 8, del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones dispone que las compras y contrataciones se rijan por los siguientes principios, a saber:

“3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso.

(...)

8) Principio Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida (...).”

Por los motivos antes expuestos y dentro de las facultades conferidas por el artículo 36, del citado Decreto núm. 543-12, este Comité de Compras y Contrataciones:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'D.P.', 'J.P.', 'R.M.', and a large signature]

007-2019

RESUELVE

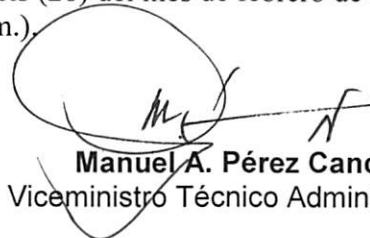
PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, el Procedimiento de Comparación de Precios para la “Contratación servicios gestión de agencia de viajes, para una delegación que estarán participando en la Reunión Anual de las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), el cual tendrá lugar en las ciudades de Tokio, Japón; Shanghai y Chengdu, República Popular China, Referencia núm. CP-CCC-CP-2019-0001”.


SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el documento contentivo de la Base de Condiciones/Ficha Técnica del procedimiento de Referencia núm. CP-CCC-CP-2019-0001.

TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a los señores Elizabeth Mariela Guzmán, Anny Stephanie García Báez y Katherine Marie Santana, Encargada de Relaciones Internacionales, Encargada de Protocolo y Evento y Coordinadora de Relaciones Internacionales de este Ministerio, respectivamente, como peritos técnicos para evaluar las Propuestas Técnicas “Sobres A” y Propuestas Económicas “Sobres B” de los oferentes participantes.

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio de Hacienda, para que inicie el procedimiento de convocatoria de la presentación de ofertas.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ventaseis (26) del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.).


Manuel A. Pérez Cancel
Viceministro Técnico Administrativo


Rosa De la Cruz,
Subdirectora Jurídica,
en representación de la
Dra. Jarouska Cocco
Directora Jurídica


Tomasina Tolentino de Mckenzie
Directora de Planificación y Desarrollo


Yamile Musa Slim
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información

